

FORMATO Nº 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	<i>Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I</i>
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	24/05/10

Nº	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso de Proyectos	Sección IV Numeral 4.2.5.3 (v)	<p><u>CONSULTA:</u> Para el caso del Proyecto "Construcción del Patio Central del C.E., Veredas, Áreas verdes y Limpieza (...)"; y el C.E. se encuentra ubicado a aprox. 5 cuadras de la zona de ejecución de veredas. Consulta : ¿Qué institución daría la viabilidad por el Snip a este proyecto?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Al parecer, el proyecto contempla dos proyectos; uno relacionado con el Centro Educativo y otro con las veredas a cinco cuadras. De acuerdo a lo establecido en las Bases del presente concurso, numeral 3.4 de la Sección III, no es factible el financiamiento de dos proyectos PRINCIPALES como el que se está indicando, ya que el proyecto debe contemplar sólo un proyecto principal.</i></p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	<i>Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I</i>
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	25/01/10

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Anexo N° 08	<p><u>CONSULTA:</u> En la clasificación de proyectos "Infraestructura urbana" ¿se puede proyectar gaviones para protección contra deslizamientos o estabilización de taludes de vías de acceso?, en caso sea la respuesta afirmativa ¿estaría dentro de la tipología de muro de contención?.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Según se establece en las Bases, Anexo N° 08, bajo la tipología de "Muros de contención y prácticas de conservación de suelos", ésta corresponde para estructuras de protección contra deslizamientos o estabilización de taludes; el empleo de gaviones es también una práctica que sirve para esos objetivos, de manera que es factible que en el presente concurso se presenten proyectos de muros de contención con gaviones, además de los de mampostería de piedra y/o concreto ciclópeo, pero poniendo cuidado que en los cálculos y el diseño específico correspondan al uso que se dará, de manera que incluya todas las variables pertinentes.</i></p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	Unidad de Asesoría Legal
Tipo de Consulta	LEGAL
Fecha de la absolución:	22 de enero de 2010

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso 2009-I	ANEXO 03	<p>CONSULTA: La Resolución Sub Gerencia N° 0491 adjunta a la presente consulta dice: Declarar Procedente el reconocimiento e inscripción en el RUOS a la Organización de vecinos de nominado, "Comisión de obras de la Mz. R1 y R2 Bayovar ampliación. Consulta : ¿Según el anexo 03 dicha Organización a qué tipo de Organismo Proponente corresponde?</p> <p>ABSOLUCIÓN: Mediante Ordenanza N° 191 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal a nivel de Lima Metropolitana.</p> <p>En el artículo 2° de la citada ordenanza se establece que "se entiende por <i>Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad</i>".</p> <p>Por su parte, en el artículo 3°, la referida Ordenanza dispone que para efectos del referido dispositivo legal se considera Organizaciones Sociales a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Organizaciones de Vecinos (Asociaciones de Pobladores, Asociaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Asociaciones de Propietarios, Juntas y Comités Vecinales,

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>Comités Cívicos, Comisiones de Gestión)</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Las Organizaciones Sociales de Base 3. Las Organizaciones de Trabajadores Ambulantes. 4. Las Organizaciones Culturales y Educativas. 5. Las Organizaciones Juveniles. 6. Las Organizaciones Deportivas 7. Otras Organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de la Municipalidad. <p>De la revisión de la Resolución Sub Gerencial N° 0491, de fecha 23 de setiembre de 2009, se tiene que se reconoce e inscribe en el Asiento Secundario del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho a la Organización de Vecinos denominado "Comisión de obras de la Mz. R1 y R2 Bayovar Ampliación", no estableciéndose en dicha resolución el tipo de organización social a la que pertenece.</p> <p>Sobre el particular, cabe precisar que no todas las Organizaciones Sociales consideradas en el artículo 3° de la referida Ordenanza se encuentran incluidas en la Tipología de Organismos Proponentes consignada en el Anexo N° 03 de las Bases.</p> <p>En consecuencia, de los documentos remitidos no puede verificarse a qué tipo de Organización Social pertenece la "Comisión de obras de la Mz. R1 y R2 Bayovar Ampliación", no pudiéndose establecer, por ende, si la referida Comisión encaja dentro de la Tipología de Organismos Proponentes de las Bases.</p> <p>Por lo tanto, a fin que esta Unidad pueda emitir pronunciamiento se deberá solicitar información adicional emitida por el organismo competente de la Municipalidad correspondiente al Organismo Proponente, a fin de establecer a qué tipo de Organismo pertenece la citada comisión, de acuerdo al Anexo N° 03 de las Bases.</p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	Unidad de Asesoría Legal
Tipo de Consulta	LEGAL
Fecha de la absolución:	26 de Noviembre de 2009

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LIMA NORTE	Bases de Concurso 2009-I	3. Asistencia Técnica y Elegibilidad de los perfiles de Proyectos ítem 4.....de tratarse de un bolsón de pobreza en zonas sin Habilitación Urbana, el proyecto puede estar compuesto por un proyecto de servicios.	<p>CONSULTA: Según fe erratas 02: ...en caso de proyectos servicios, se propone en un bolsón de pobreza...que no cuenta con habilitación urbana a través de constancia emitida por órgano competente municipal. Por tanto se deduce que las habilitaciones urbanas solo presentaran proyectos regulares.</p> <p>ABSOLUCIÓN: De acuerdo con el numeral 1.3 del rubro "1. INFORMACIÓN GENERAL" de la Sección I de las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I, el Bolsón de Pobreza es una o varias zonas geográficas dentro de un distrito, con características comunes de población concentrada, con necesidades básicas insatisfechas y con ingresos por debajo de la línea de pobreza.</p> <p>Ahora bien, el numeral 4 del acápite 3. ASISTENCIA TÉCNICA Y ELEGIBILIDAD DE LOS PERFILES DE PROYECTOS, Sección III de las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I, establece: "(...) De tratarse de un <u>Bolsón de Pobreza en zonas sin Habilitación Urbana</u>, el proyecto puede estar compuesto por un proyecto de servicios, cuya actividad principal, necesariamente, debe ser el de "Mantenimiento de infraestructura pública".</p> <p>El dispositivo señalado precedentemente se refiere a un supuesto de presentación de un proyecto de servicios en un "<u>bolsón de pobreza en zona sin habilitación urbana</u>", prescribiendo que - bajo este supuesto - la actividad principal de dicho proyecto deberá ser necesariamente el de "Mantenimiento de infraestructura pública, lo cual no impide que pueda presentarse</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>un proyecto de servicios en un “<u>bolsón de pobreza en zona con habilitación urbana</u>”, el cual deberá ceñirse a lo dispuesto en el “Anexo 07 LINEAS DE INVERSIÓN, CLASIFICACIÓN, TIPOS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES” y en el “Anexo 08 DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE PROYECTOS REGULARES” que conforman las Bases.</p> <p>Por su parte, la modificación a las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I, aprobada por Resolución Directoral N° 106-2009-DVMPEMPE/CP (Anexo N° 01, Sección III: numeral 3, inciso 18, N° 02) señala: “Para el caso de proyectos de SERVICIOS, se sustentará que éste se propone en un <u>bolsón de pobreza que no cuenta con habilitación urbana</u> a través de una Constancia emitida por el órgano competente de la Municipalidad distrital correspondiente”.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, en el supuesto de presentación de un proyecto de servicios en un “<u>bolsón de pobreza en zona sin habilitación urbana</u>”, se exigirá como requisito una Constancia emitida por el órgano competente de la Municipalidad distrital correspondiente.</p> <p>En consecuencia, resulta inexacto deducir en el caso de bolsones de pobreza que cuentan con habilitación urbana sólo se presentarán proyectos regulares</p>
02	Oficina Zonal LIMA NORTE	Bases de Concurso 2009-I	Anexo N° 06 Bienes de dominio público: Autorización expresa... que el mismo pertenezca a su jurisdicción o plano catastral emitido por la Municipalidad respectiva.	<p>CONSULTA: Las resoluciones municipales de pre-habilitación urbana o aprobación de vías se pueden considerar como acreditación para realizar proyecto regular de infraestructura?</p> <p>ABSOLUCIÓN: De acuerdo con el “ANEXO N° 06 DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD”, el documento de acreditación respecto a los bienes de dominio público, lo constituye la autorización expresa de la respectiva Municipalidad, verificando que el mismo pertenezca a su jurisdicción o plano catastral emitido por la Municipalidad correspondiente.</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>En consecuencia, no es legalmente viable la acreditación en este supuesto a través de resoluciones municipales de pre-habilitación urbana o aprobación de vías.</p> <p>Cabe señalar que el artículo 3 de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, define a la Habilitación Urbana como el proceso de convertir un terreno rústico o eriazado en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.</p> <p>Por su parte, el artículo 7 de la ley glosada, define a las licencias de habilitación y de edificación, señalando que constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades <u>otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación.</u></p> <p>Asimismo, el artículo 8 de la norma en comento señala que <u>están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar.</u></p>
03	Oficina Zonal LIMA NORTE	Bases de Concurso 2009-I	Anexo N° 06 Bienes de dominio privado de particulares: Ítem 1 Copia literal de partida registral expedida por el Registro de propiedad inmueble	<p>CONSULTA: Un colegio de Fe y Alegría, de propiedad de ellos, con partida registral expedida por el Registro de propiedad inmueble de Lima, puede realizar un proyecto de rehabilitación de veredas en el interior del colegio?</p> <p>ABSOLUCIÓN: De acuerdo con el Anexo 3 TIPOLOGIA DE LOS ORGANISMOS PROPONENTES de Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2009-I, se verifica que la participación de un colegio perteneciente a la Asociación Fe y Alegría en algunos de los tipos de Proyectos Regulares a que se refiere el Anexo 08 de las Bases de</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>Proyectos Regulares 2009-I, estará condicionada a que dicha asociación se ajuste a algunos de los tipos de organismos proponentes anteriormente enunciado.</p> <p>Asimismo, debemos resaltar que el "Anexo 07 LINEAS DE INVERSIÓN, CLASIFICACIÓN, TIPOS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES" establece que para los proyectos allí indicados, la obra o servicio debe ser un bien de dominio público o privado y <u>el uso del mismo debe encontrarse destinado al beneficio de la comunidad.</u></p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	<i>Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I</i>
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	24/11/09

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I		<p><u>CONSULTA:</u> Un Organismo proponente en SJL ha presentado su perfil de proyecto como Arborización de sus partes altas se proyecta arborizar como 5000 plantas, la ejecución de terrazas de Absorción en talud de piedra, etc. Se puede dar este caso como proyecto regular en vista que el Asentamiento Humano (Organismo proponente) se encuentra formalizado cuenta con plano de Cofopri y toda la documentación legal correspondiente.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>El sembrado de árboles está contemplado en la descripción del anexo N° 08, bajo la tipología "Servicios", las que pueden ejecutarse bajo las condiciones aclaradas en la absolución de consulta Técnica N° 02 de fecha 16/10/09.</i></p>
02	Oficina Zonal PUQUIO	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Anexo 08 Página 52-53	<p><u>CONSULTA:</u> Se tiene un perfil de proyecto donde la actividad principal es la construcción de cunetas de concreto, alcantarillas, badenes (obras de arte) la cual protegerá a la vía existente. ¿Es posible su ejecución? y si fuera así ¿En qué tipología de proyecto se enmarcaría?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Las obras de arte no están consideradas en el presente concurso, y siendo que para el caso particular que mencionan, no han respondido al requerimiento del sustento de las razones por las que el Programa podría financiar dicho</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<i>proyecto, no es posible determinar una respuesta.</i>
03	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Sección III, Numeral 4	<p><u>CONSULTA:</u> Se indica para proyectos de servicios "De tratarse de un Bolsón de Pobreza en zonas sin Habilitación Urbana, el proyecto puede estar compuesto por un proyecto de servicios, cuya actividad principal necesariamente debe ser el de "Mantenimiento de infraestructura pública" (ver Anexo 07)", <u>segun esta indicacion ¿no serian elegibles los proyectos de servicios del tipo de: Encausamiento, limpieza de espacios publicos, pintado instituciones publicas y areas verdes?</u></p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Los proyectos de servicios deberán ser bajo las condiciones aclaradas en la absolución de consultas técnicas N° 02 de fecha 16/10/09.</i></p>
04	Oficina Zonal LIMA SUR	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	ANEXO 09	<p><u>CONSULTA:</u> Para proyectos de servicios: b) Los honorarios de los Responsable Técnico para el caso de Organismos Privados son de S/. 550.00 Nuevos Soles a todo costo por 03 meses, y podrá participar con un máximo de 2 proyectos. ¿Se podrá considerar medio mes adicional por concepto de liquidación de Obra al plazo de ejecución? ya que en él en el cálculo respectivo del Formato N° 14 (desagregado de Costos Indirectos según fuentes del proyecto Definitivo) la Fórmula de cálculo tanto para el Coordinador Técnico y para el responsable técnico Es de N° de meses (3) más 0.5 mes por concepto de liquidación de Obra.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>La liquidación de proyectos de servicios no es tan compleja como el de proyectos principales y, además, la exigencia del perfil profesional (ver anexo N° 12) del Responsable Técnico no es tan riguroso como el caso de proyectos</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p><i>Principales, razón por la cual no debe considerarse medio mes adicional por concepto de liquidación para el caso de proyectos de servicios, tal como se establece en el anexo N° 09 de las Bases.</i></p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	Unidad de Asesoría Legal
Tipo de Consulta	LEGAL
Fecha de la absolución:	24 de Noviembre de 2009

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso 2009-I	SECCION III numeral 3, inciso 18	<p>CONSULTA: En la Oficina Zonal Lima Este se presenta la siguiente consulta, para el caso de proyectos de Servicios se ha estado solicitando en zonas de extrema pobreza, que por lo menos cuenten con un <u>plano de lotización</u> visado por la Municipalidad competente que ratifique que esta se encuentra en proceso de formalización, ¿Es factible que este documento reemplace a la constancia solicitada?</p> <p>ABSOLUCION: <i>Si bien la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones N° 29090, en el artículo 16 establece que uno de los requisitos para solicitar la licencia de habilitación urbana es el plano de lotización, la presentación de este documento pese a estar visado por la Municipalidad no garantiza que la zona ya cuente con la respectiva habilitación, por lo tanto el citado documento no reemplazaría a la constancia que debe emitir el órgano competente, establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009 – I, Sección III, numeral 3, inciso 18.</i></p>
02	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso 2009-I	SECCION III numeral 3, inciso 18	<p>CONSULTA: En los Distritos de El Agustino y Santa Anita muchos de los centros poblados, AA.HH., Asociaciones, etc. Por lo menos un 90% Incluido en este grupo algunas UCV de las partes altas de Huaycan están ya formalizadas, sin embargo no les es factible presentar proyectos Regulares por el tema del cofinanciamiento pues no cuentan con medios económicos para cofinanciar sus</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>proyectos argumentando por decirle que su población se encuentra desempleada y otros a pesar como el caso de Huaycan calificarían como bolsones de pobreza la pregunta es ¿Cómo quedaría el caso de estos Distritos y sectores de las partes altas de Huaycan? ¿Se podría dar un caso excepcional para la ejecución de proyectos de servicios en estas zonas? Cuya demanda es considerable para proyectos de Servicios.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, es conveniente que el Organismo Proponente evalúe el tipo de proyecto a presentar y los costos reales para ejecutarlos y la factibilidad para cumplir con el proyecto.</i></p>
03	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso 2009-I	Sección IV, numeral 4.2.5.3, inciso iii	<p>CONSULTA: En la sección mencionada de la presente base, se indica que el monto máximo del aporte del cofinanciamiento que podrá ser asumido por el Organismo Proponente es la suma de S/. 10,000.00; la diferencia deberá provenir de otra fuente..... La consulta es, en la zonal se cuenta con un proyecto regular en la cual el Organismo Ejecutor es el único cofinanciante y su aporte es mayor del monto indicado en las bases. ¿Esto procede?.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>De acuerdo a las Bases del Concurso de Proyectos 2009 – I, el monto máximo de aporte de cofinanciamiento para el caso de organizaciones sociales, asentamientos humanos y comunidades campesinas y nativas es de S/. 10,000.00 Nuevos Soles, la diferencia deberá provenir de otra fuente acreditándose mediante documento adicional que sustente fehacientemente la disponibilidad del cofinanciamiento.</i> <i>Por lo tanto, al caso concreto, el monto máximo de aporte de cofinanciamiento por el Organismo Proponente debe ser de S/. 10 000, 00, ajustándose a lo dispuesto por las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009 –I.</i></p>
04	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso 2009-I	ANEXO 03 Tipología del Organismo	<p>CONSULTA: Un Organismo Proponente denominado: Asociación Área de producción, Taller y Vivienda 22 de Abril Zona “S” Huaycan del</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
			Proponente	<p>Distrito de Ate, en que tipología de Organismo Proponente se ubica. Se adjunta copia de los documentos indicados.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>En la Resolución de Subgerencia N° 530-09 de fecha 06 de agosto de 2009, se señala que mediante Resolución Alcaldía N° 1565-07 de fecha 03 de octubre de 2005, se registró a la organización social denominada Asociación Área de Producción, Taller y Pecuaria 22 de abril Zona "S" Huaycan del Distrito de Ate.</i> <i>Mediante Ordenanza N° 191 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de Enero de 1999 la Municipalidad Metropolitana de Lima crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal a nivel de Lima Metropolitana, estableciendo en su Artículo Segundo que: "Se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad"</i> <i>Asimismo, en la citada Ordenanza, en su Artículo Tercero señala que para efectos de esta Ordenanza se considera Organización Social, a las Organizaciones de Vecinos (Asociaciones de Pobladores, Asociaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Asociaciones de Propietarios, Juntas y Comités Vecinales, Comités Cívicos, Comisiones de Gestión), a las Organizaciones Sociales de Base, a las Organizaciones de Trabajadores Ambulantes, Organizaciones Culturales y Educativas, Organizaciones Deportivas y otras Organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de la Municipalidad.</i></p> <p style="text-align: right;"><i>En consecuencia, de los</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p><i>documentos remitidos no puede verificarse a que tipo de Organización Social pertenece la Asociación Área de producción, Taller y Vivienda 22 de Abril Zona "S" Huaycan del Distrito de Ate, por lo que se deberá solicitar información adicional, a fin de establecer el tipo de Organismo Proponente y determinar la documentación a presentar.</i></p>
05	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases de Concurso 2009-I	ANEXO 03 Tipología del Organismo Proponente	<p>CONSULTA: Un Organismo Proponente denominado: "Asociación de Propietarios del Asentamiento Humano Villa Hermosa" ¿Basta que presente como acreditación del Organismo Proponente la Resolución Jefatural de la Municipalidad? Se adjunta copia de los documentos indicados.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>De acuerdo a la Resolución Jefatural remitida, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal Prensa RRPP y Protocolo de la Municipalidad Distrital del Agustino declara procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios del Asentamiento Humano e inscribiéndola en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la citada Municipalidad.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la documentación remitida y de acuerdo al Principio de Informalismo establecido en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General en la citada Resolución Jefatural al reconocer a la Junta Directiva se reconoce implícitamente a la Asociación de Propietarios, por lo cual el documento presentado acredita la constitución del Organismo Proponente.</i></p>
06	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2009-I aprobada por Resolución Directoral N° 082-2009-DVMPEMPE/CP	Sección III, numeral 3, inciso 4 y 18	<p>CONSULTA: En los incisos referidos se dispone:</p> <p>Inciso 4: "(...). De tratarse de un Bolsón de Pobreza en zonas sin Habilitación Urbana, el proyecto puede estar compuesto por un proyecto de servicios, (...)."</p> <p>Inciso 18: Para el caso de proyectos de SERVICIOS, se sustentará que éste se propone en un bolsón de pobreza que no</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
		y modificada por Resoluciones Directorales N° 092, N° 106 y N° 120-2009-DVMPEMPE/CP		<p> cuenta con Habilitación Urbana a través de una Constancia emitida por el órgano competente de la Municipalidad distrital correspondiente.</p> <p>De lo anterior se podría interpretar que las Bases han dispuesto que podría declararse elegible un proyecto de servicio siempre que ésta se encontrara en una zona identificada como bolsón de pobreza y que no cuente con habilitación urbana (como lo ha interpretado la UATEP en su correo del 01/10/2009).</p> <p>No obstante a lo anterior, el Programa ha interpretado las normas referidas mediante la absolución de consultas del 12/10/2009 (consulta de la Oficina Lima Centro) señalando:</p> <p>- “no existe restricción alguna para que una zona identificada como bolsón de pobreza y que cuenta con habilitación urbana, un Organismo Proponente presente un proyecto de servicio”.</p> <p>CONSULTA:</p> <p>1. Es correcto declarar elegible a un perfil de proyecto de servicio ubicado en una zona identificada por el Programa como bolsón de pobreza y que cuenta con habilitación Urbana?</p> <p>2. Es correcto declarar elegible a un perfil de proyecto de servicio ubicado en una zona identificada por el Programa como bolsón de pobreza y que no cuenta con habilitación urbana?</p> <p>3. Si ambas interrogantes tienen respuestas afirmativas, ¿es correcto declarar elegible, al amparo de los principios del procedimiento administrativo general, a un proyecto de servicio que no adjunte constancia de no contar con Habilitación Urbana emitida por la Municipalidad competente, toda vez que tanto la zona (identificada previamente como bolsón de pobreza por el Programa), que cuenta con habilitación urbana pueden presentar dicho proyecto de servicio a tenor respuesta de la consulta?</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>¿Para qué requerir constancia si tanto el que tiene habilitación como el que no tiene están facultados para presentar proyectos de servicios?</p> <p>4. Es correcto declarar elegible a un proyecto de servicio ubicado en una zona que no ha sido identificada como bolsón de pobreza por el comité correspondiente ni por el Programa y que no cuenta con habilitación urbana?</p> <p>5. Es correcto declarar elegible a un proyecto de servicio ubicado en una zona que no ha sido identificada como bolsón de pobreza por el comité correspondiente ni por el Programa y que cuenta con habilitación urbana?</p> <p>ABSOLUCIÓN: De acuerdo a lo señalado por la Oficina Zonal Lima Este en relación a que se <i>"podría declararse elegible un proyecto de servicio siempre que ésta se encontrara en una zona identificada como bolsón de pobreza y que no cuente con habilitación urbana (como lo ha interpretado la UATEP en su correo del 01/10/2009)".</i> (el resaltado es nuestro).</p> <p>Es decir la Oficina Zonal interpreta que las Bases han establecido que sólo se podrá realizar un proyecto de servicios en una zona que haya sido declarada como bolsón de pobreza y que no cuente con habilitación urbana.</p> <p>Sobre el particular, cabe señalar que la identificación de los bolsones de pobreza es realizada por el Programa a través de las correspondientes Oficinas Zonales, de acuerdo a la Sección II de las Bases.</p> <p>Ahora bien, en aquellos proyectos de servicios que se encuentren dentro de un bolsón de pobreza y se realicen en zonas que no cuenten con habilitación urbana; los Organismos Proponentes a fin de acreditar que no cuentan con la referida habilitación deberán acreditar dicha situación con una constancia emitida por el órgano competente de la</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>Municipalidad distrital correspondiente en la que se especifique que la zona donde se intervendrá todavía no cuenta con habilitación urbana.</p> <p>De acuerdo a las Bases y de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, las Bases no han establecido restricción alguna para que no se pueda presentar un proyecto de servicios en un bolsón de pobreza que cuente con habilitación urbana o que se presente un proyecto de servicios en una zona que no sea considerado bolsón de pobreza y que cuenta o no con habilitación urbana.</p> <p>Respecto a las consultas específicas realizadas por la Oficina Zonal se debe indicar que:</p> <p>1. Es correcto declarar elegible a un perfil de proyecto de servicio ubicado en una zona identificada por el Programa como bolsón de pobreza y que <u>cuenta</u> habilitación Urbana?</p> <p>Si es posible declarar viable un proyecto de servicio en una zona declarada como bolsón de pobreza y que cuenta con habilitación urbana.</p> <p>2. Es correcto declarar elegible a un perfil de proyecto de servicio ubicado en una zona identificada por el Programa como bolsón de pobreza y que <u>no cuenta</u> con habilitación urbana?</p> <p>Si es correcto declarar viable un proyecto de servicio en una zona declarada como bolsón de pobreza y que no cuenta con habilitación urbana, debiéndose solicitar en dicho caso la constancia emitida por el órgano competente de la Municipalidad distrital correspondiente indicando que dicha zona no cuenta con habilitación urbana.</p> <p>3. Si ambas interrogantes tienen respuestas afirmativas, ¿es correcto declarar elegible, al amparo de los principios del procedimiento</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>administrativo general, a un proyecto de servicio que no adjunte constancia de no contar con Habilitación Urbana emitida por la Municipalidad competente, toda vez que tanto la zona (identificada previamente como bolsón de pobreza por el Programa), que cuenta con habilitación urbana pueden presentar dicho proyecto de servicio a tenor respuesta de la consulta?</p> <p>¿Para qué requerir constancia si tanto el que tiene habilitación como el que no tiene están facultados para presentar proyectos de servicios?</p> <p>Es correcta la afirmación realizada por la Oficina Zonal Lima Este, la cual señala que el Programa debe adecuar sus procedimientos a los principios del procedimiento administrativo general.</p> <p>En virtud a lo señalado precedentemente, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como primer principio, el Principio de Legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.</p> <p>Por lo tanto, la Administración Pública sólo puede realizar aquellos actos que se encuentren expresamente establecidos en la normativa sobre la materia y según su competencia.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, se deberán solicitar todos los documentos establecidos en las Bases del Concurso Regular de Proyectos 2009-I según el tipo de proyecto presentado, no pudiéndose declarar viable un proyecto que no cuente con toda la documentación establecida en las Bases.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Ley N° 27444 señala también como principio del procedimiento administrativo, el Principio de Informalismo el cual dispone que las normas deben ser interpretadas en forma favorable al administrado.</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>En tal sentido, los documentos presentados por los administrados no deben ser objetados por cuestiones formales y no deben ser interpretados en forma restrictiva, lo cual no implica que se pueda dejar de presentar un documento requerido en un instrumento normativo.</p> <p>4. Es correcto declarar elegible a un proyecto de servicio ubicado en una zona que no ha sido identificada como bolsón de pobreza por el comité correspondiente ni por el Programa y que no cuenta con habilitación urbana?</p> <p>Las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I en ningún extremo de las mismas señalan que sólo se podrán presentar proyectos ubicados en zonas declaradas como bolsones de pobreza.</p> <p>5. Es correcto declarar elegible a un proyecto de servicio ubicado en una zona que no ha sido identificada como bolsón de pobreza por el comité correspondiente ni por el Programa y que cuenta con habilitación urbana</p> <p>Las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I en ningún extremo de las mismas señalan que sólo se podrán presentar proyectos ubicados en zonas declaradas como bolsones de pobreza.</p>
07	Oficina Zonal PIURA	Bases de Concurso 2009-I		<p>CONSULTA:</p> <p>Antecedentes:</p> <p>Para la acreditación del representante legal del Asentamiento humano se solicita Resolución de Alcaldía reconociendo expresamente a la Junta Directiva, sin embargo realizando las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Piura ellos no emiten ese tipo de documentos, en su lugar reconocen a la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del Asentamiento Humano con su Junta Directiva, cuyos miembros son los directivos del AA.HH.</p> <p>Consulta:</p> <p>Si el Organismo Proponente es el</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>Asentamiento Humano reconocido por la municipalidad puede acreditar al representante legal con la Resolución de la municipalidad que reconoce a la JUVECO.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> Si el Organismo Proponente es el Asentamiento Rural, para acreditar a su representante legal deberá presentar Resolución de Alcaldía o de otro órgano facultado por la municipalidad que reconoce expresamente a la Junta Directiva del Asentamiento Humano que presenta el proyecto, su conformación y vigencia. Para una mejor absolución de la consulta esta Unidad requiere que se remitan los documentos pertinentes para una correcta evaluación legal..</p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	23/10/09

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Formato N° 03	<u>CONSULTA:</u> En las bases en la Sección II, Numeral 9 (Tipo de proyecto) y 9.1 (Actividad del proyecto) <i>debería ser según Anexo 07 y no como indica Anexo 06.</i>
				<u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Es correcta la observación, se hará la respectiva fe de erratas.</i>
02	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Formato N° 03	<u>CONSULTA:</u> En las bases en la Sección II, Numeral 11.1 (Tipo Destinado al MONC), <i>debería ser según Anexo 10 y no como indica Anexo 09.</i>
				<u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Es correcta la observación, se hará la respectiva fe de erratas.</i>
03	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Formato N° 19	<u>CONSULTA:</u> En las bases se indica un desagregado de Herramientas, pero en la base de análisis de partidas, en la partida (000217010508) Kit DE HERRAMIENTAS la unidad que indica Estimada, <i>¿este desagregado de herramientas que se indica es definido por el proyectista?</i>
				<u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Véase absolución N° 05 de absolución a consultas TÉCNICAS de fecha 14/10/09.</i>
04	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Anexo N° 15	<u>CONSULTA:</u> En la base del concurso se encuentra las partidas 000201020134 (limpieza de calles y avenidas), 000202010103 (Corte manual de terreno tipo cascajo y piedra), 000202020126 (Acarreo y eliminación de material excedente dmax<=100m manual) pero en la base de análisis de partidas no se

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>encuentran. Cómo se haría con esta partida.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>Efectivamente, en el primer envío de la Base de Análisis de Partidas se había omitido involuntariamente dichas partidas; posteriormente se hizo un envío con la inclusión de dichas partidas.</i></p>
05	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	SECCIÓN III, numeral 13.	<p>CONSULTA: En las bases anteriores se fijaba un coeficiente de intensidad de MONC de 0.5, en las actuales no figura ¿ya no se tendrá en cuenta la intensidad de MONC en esta convocatoria?</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>Las Bases vigentes son las que actualmente se encuentra en el sitio Web del Programa y las que se les remitió en físico para su distribución; éstas fueron modificadas y aprobadas con Resolución Directoral N° 092-2009-DVMPEMPE/CP de fecha 02/09/09.</i></p>
06	Oficina Zonal ICA	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Anexo N° 09 Rubros a considerar en Cl. Pto. Bonificación Económica por Formulación de proyectos, Pag. 53.	<p>CONSULTA: En las bases para el concurso - Anexo 09, indica que la bonificación económica por formulación del proyecto solo es aplicable para organizaciones sociales, asentamientos humanos, entre otros. En algunos casos los gobiernos locales quieren sustentar el pago por la formulación del proyecto.</p> <p>consulta: ¿Se podría adicionar el pago por formulación de proyecto en el expediente técnico cuando son gobiernos locales, entre otros, a manera de cofinanciamiento?</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>Los montos por concepto de "Bonificación Económica por Formulación de Proyectos" establecidos en las Bases no corresponden al costo total por concepto de formulación de proyectos, es sólo a manera de subvención. Si el Organismo Proponente desea incluir en el presupuesto el monto real por formulación de proyectos con</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<i>aporte de cofinanciamiento, éste puede incluirse en el rubro "Otros" del "Desagregado de costos indirectos según fuentes del proyecto definitivo" (Formato N° 14), agregando un rubro denominado "Gastos por formulación de proyecto".</i>
07	Oficina Zonal ICA	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Anexo N° 08 Tipos de Proyectos Nota: indicando que proyecto que no este considerado en el anexo sea consultado a la ON - Pag. 52	<u>CONSULTA:</u> En las bases para el concurso – anexo 08 indican los tipos de proyectos a presentar. El caso es crianza de cuyes, se pueden hacer los ambientes para la crianza de los cuyes. consulta: ¿Se puede atender proyectos productivos? ¿El caso es, se podría considerar la compra y atención de los cuyes dentro del expediente técnico? <u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Los proyectos productivos no están considerados en la tipología de proyectos a financiar en el presente concurso, razón por la cual no es factible el financiamiento de ambientes para la crianza de cuyes.</i>
08	Oficina Zonal JUNÍN	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	FORMATO N° 03 - FORMATO N° 24	<u>CONSULTA:</u> En las Bases no especifica claramente el plazo de duración de los Proyectos de Servicios. Si será de 01 mes como los proyectos de servicios de convocatorias anteriores o se considerará lo que dice en los Formatos 03 y 24 (mínimo 63 y máximo 105 días). <u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Es importante que se tome en cuenta la diferencia de la tipología de proyecto denominado "Servicios" (Anexo N° 08) del presente Concurso de Proyectos Regulares del Concurso de Proyectos de Servicios. El tiempo de ejecución señalado en la sección III, numeral 3, inciso 14 de las Bases aplica a todos los tipos de proyectos regulares referidos en el Anexo N° 08.</i>
09	Oficina Zonal	Bases de	Sección 1 Ítem 1.5.1	<u>CONSULTA:</u> El Municipio Distrital de Sapallanga está

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
	JUNÍN	Concurso de Proyectos 2009-I		<p>presentando un proyecto de Veredas con los siguientes costos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo Total S/. 388,473.94 • Aporte Sol.Prog. 130,000.00 • MONC 104,058.89 • Plazo ejecución 105 • Prom. participantes 62 <p>De acuerdo a las bases se puede solicitar hasta S/.130,000 con un plazo máximo de 105 días, pero en el promedio de participantes excede a los 50 participantes permitidos.</p> <p>Por este motivo se solicita que se amplie el número promedio de participantes a 62 participantes.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>El número promedio de participantes debe estar comprendido necesariamente en el rango establecido en la sección III, numeral 3, inciso 15 de las Bases. Para el caso mencionado, se recomienda realizar una reducción de metas hasta calzar con los parámetros mínimos establecidos por el Programa.</i></p>
10	Oficina Zonal LA MERCED	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	ANEXO N° 07, Pag 51, ANEXO N° 08, Pag. 52	<p>CONSULTA: Los Tipos de proyectos de Encauzamientos las Bases lo clasifican como Proyectos de Servicios. Si para el diseño de este tipo de proyecto se necesita profesionales adecuados ya que los cálculos a realizar son netamente de ingeniería, basa en estudio de suelos, cálculos de estructuras, etc. Como considerarlo como SERVICIOS si de por si el costo del perfil y luego expediente tiene una inversión enorme y más aun no considerar a un profesional titulado y colegiado. Debería de reconsiderarse y los Encauzamientos ser un proyecto de Defensas Ribereñas y no de servicios.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>Hubo un error de impresión en el Anexo N° 07 de las Bases impresas, al haberse considerado en éste el numeral "11 Encauzamientos" como tipo de proyectos, en la clasificación "6 Servicios"; sin embargo, como puede apreciarse en el Anexo N° 08, éste se</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p><i>encuentra correctamente ubicado en la tipología de "Defensas ribereñas irrigaciones". Nótese, además, que las Bases publicadas en el sitio Web del Programa se encuentran correctamente el Anexo N° 07; no obstante a lo precisado, se hará la respectiva fe de erratas.</i></p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	Unidad de Asesoría Legal
Tipo de Consulta	LEGAL
Fecha de la absolución:	20 de Octubre de 2009

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso 2009-I	Anexo N° 03	<p>CONSULTA: Las BENEFICIENCIAS PUBLICAS, en que tipología de OP se enmarcarían, o no pueden presentarse como Organismos Proponentes. En caso se aceptara que documentación presentarían como Acreditación de la constitución de Organismo así como la del representante legal.</p> <p>ABSOLUCION: <i>Por Decreto Legislativo N° 356 (28.10.185) se aprobó la Ley que regula a las Sociedades de Beneficencia, definiéndolas como Organismos Públicos Descentralizados¹. En la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866 (29.10.1996), se dispuso la transferencia de las Beneficencias del Sector de Salud al Instituto Nacional de Bienestar Social Familiar (INABIF), perteneciente al MINDES. La Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto considera a las Beneficencias y sus dependencias, (entre otras instituciones), en el nivel de Gobierno Nacional.</i> <i>De acuerdo al Anexo 03 de las Bases de Proyectos Regulares 2009 I, la tipología de los Organismos Proponentes es a partir del nivel de gobiernos sub nacionales, vale decir, gobiernos regionales, provinciales o locales, y no señala la participación de Instituciones del Gobierno Central, en</i></p>

¹ Organismo Público Descentralizado (OPDs) como una "persona jurídica de derecho público que ejerce competencias sectoriales con los grados de autonomía que le confiere la Ley, transfiriéndose facultades de competencia del Gobierno Central y de los recursos del Estado.

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p><i>este caso, las Beneficencias Públicas por ser consideradas Organismo Públicos Descentralizados dentro del sector del MIMDES pertenecen al Gobierno Central, por lo tanto, no podrían participar en la Convocatoria de Proyectos Regulares 2009 I.</i></p>
02	Oficina Zonal AMAZONAS	Bases de Concurso 2009-1	Formato N° 04	<p>CONSULTA: La Junta de Comisión de Regantes, la Transferencia de Obra a que Entidad se la haría.</p> <p>ABSOLUCIÓN: <i>Para dar respuesta a la pregunta es necesario saber el tipo de obra que realizaría el Organismo Proponente, por ejemplo si la obra que realiza es de construcción de muro de contención, correspondería entregarla al gobierno local, pero si la obra es sobre agua o desagüe correspondería entregarlo a SEDAPAL. Para dar absolver la consulta por favor precisar el tipo de obra.</i></p>

FORMATO Nº 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	16/10/09

Nº	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LA MERCED	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	ANEXO Nº 07, Pag 50	<p><u>CONSULTA:</u> Si OP (CCNN) desea presentar un perfil de Construcción de Galpón de Aves Menores, que Tipo de Proyecto sería, ya que en la Descripción de Tipos no se ajusta a ninguno de las indicadas en las Bases</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>La construcción de galpones no está considerada en la presente convocatoria.</i></p>
02	Oficina Zonal LIMA CENTRO	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Sección III Numeral 3 Inciso 4	<p><u>CONSULTA:</u> Dice: "..., el proyecto puede estar compuesto por un proyecto de servicio cuya actividad principal necesariamente debe ser el de "Mantenimiento de infraestructura" (ver anexo 07)." En el anexo 07 Servicios tiene 4 tipos de proyectos, de acuerdo a la solicitud, necesidad y posibilidad ¿el organismo podría formular el proyecto combinando estos tipos de proyectos SIN usar el de Mantenimiento de infraestructura?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Dadas las características particulares de los proyectos denominados SERVICIOS en el presente concurso de proyectos REGULARES, que difieren del concurso de proyectos de servicios (por ejemplo, plazo ejecución mínimo 3 meses, entre otros), se ha determinado que necesariamente la actividad principal sea el de "Mantenimiento de infraestructura pública", razón por la cual no se puede prescindir de éste.</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
03	Oficina Zonal MOQUEGUA	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Anexo 07: Líneas de Inversión; Anexo 08: Descripción de Tipos de Proyectos Regulares	<p><u>CONSULTA:</u> No está considerada la Construcción de Parques por tanto, ¿Se pueden presentar tipos de proyectos de Edificaciones de Construcción de Parques considerando que dentro del parque existe construcción de veredas, y construcción de muros y áreas verdes?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Véase absolución N° 08 de consultas TÉCNICAS de fecha 14/10/09.</i></p>
04	Oficina Zonal MOQUEGUA	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Anexo 07: Líneas de Inversión; Anexo 08: Descripción de Tipos de Proyectos Regulares	<p><u>CONSULTA:</u> La Iglesia Católica forma parte del CID tanto para definir Bolsones de Pobreza como para priorizar Proyectos, así mismo pueden ser Organismos Proponentes por tanto, ¿Se pueden presentar tipos de proyectos de Edificaciones de Construcción de Iglesias o capillas de la Iglesia Católica?, considerando que ya cuentan con cofinanciamiento de Empresas Privadas?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>De acuerdo a la descripción de tipos de proyectos regulares (Anexo N° 08), la construcción de iglesias o capillas no pueden ser financiados por el Programa.</i></p>
05	Oficina Zonal MOQUEGUA	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Sección III Asistencia Técnico y Elegibilidad de los Perfiles de Proyectos	<p><u>CONSULTA:</u> En caso de dos proyectos, uno de Construcción de Veredas, y el otro de Construcción de Bermas, que no estén comprendidos dentro de los Bolsones de Pobreza, y que los dos por ser relativamente pequeños no lleguen a los participantes mínimos requeridos que es de 35 durante 63 días ¿se puede considerar dos proyectos que geográficamente estén alejados (10 minutos uno de otro) para completar el número mínimo de participantes (MONC mínimo 35 participantes) y duración de 63 días hábiles.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Tal como señala al inicio de su consulta, se trata de dos proyectos diferentes, por lo que no sería factible su presentación como un</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
06	Oficina Zonal MOQUEGUA	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	Sección III Presentación de Proyecto Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2008	<p><i>único proyecto.</i></p> <p><u>CONSULTA:</u> En el aporte solicitado al Programa en el Proyecto definitivo ¿existe diferencia, o de lo contrario este no excederá con relación al aporte del programa en el Perfil de Proyecto o Proyecto preliminar? Esto con relación a las anteriores convocatorias, donde si existía esta condición.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Se mantendrá los mismos criterios que en las convocatorias pasadas, es decir que, el aporte total solicitado al Programa del proyecto definitivo no debe ser mayor que el aporte total solicitado al Programa en el perfil del proyecto elegible. Esto será materia de una precisión a las Bases.</i></p>
07	Oficina Zonal HUÁNUCO	Bases de Concurso de Proyectos 2009-I	<p>SECCION III numeral 3.- ASISTENCIA TECNICA Y ELEGIBILIDAD DE LOS PERFILES DE PROYECTOS inciso 4.</p> <p>ANEXO 07 Página 50</p>	<p><u>CONSULTA:</u> Textualmente en la ubicación antes señalada, dice: "El proyecto está compuesto por un proyecto principal³ y, de ser necesario, por partidas complementarias⁴ hasta cumplir con los parámetros requeridos, ...</p> <p>³Proyecto principal.- Proyecto de Infraestructura (urbana o vial o turística o sanitaria) o de defensa ribereña e irrigaciones (ver Anexo 07).</p> <p>¿Es posible que en un (01) Proyecto se contemple dos (02) Proyectos Principales, pertenecientes a una Infraestructura Sanitaria: 1. Redes colectoras y conexiones domiciliarias de alcantarillado y 2. Redes y conexiones para el abastecimiento y distribución de agua potable?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Es factible financiar proyectos de infraestructura sanitaria que incluya obras de redes colectoras y conexiones domiciliarias de alcantarillado y de redes y conexiones para abastecimiento, distribución de agua potable, siempre que se trate de un proyecto en la que dichos servicios se complementen.</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
08	Oficina Zonal HUÁNUCO	Bases de Concurso de Proyectos	<p data-bbox="703 527 865 793">SECCION III numeral 3.- ASISTENCIA TÉCNICA Y ELEGIBILIDAD DE LOS PERFILES DE PROYECTOS inciso 4.</p> <p data-bbox="727 831 841 884">ANEXO 07 Página 50</p>	<p data-bbox="894 302 1339 659"><u>CONSULTA:</u> De ser procedente la Consulta anterior, supondría que en una Infraestructura urbana, también es posible incluir dentro de un mismo proyecto, los siguientes proyectos principales: 1. Escaleras o escalinatas 2. Instalaciones deportivas 3. Muros de contención, practicas de conservación de suelos 4. Edificaciones 5. Veredas y accesos peatonales.</p> <p data-bbox="894 695 1317 779">¿Es posible la presentación de un proyecto de este tipo para el presente Concurso?</p> <hr/> <p data-bbox="894 789 1349 1110"><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Cuando un proyecto PRINCIPAL requiera de actividades complementarias de otra tipología de proyectos, pero que forman parte del mismo proyecto, por razones técnicas y/o de proceso constructivo, es factible su inclusión siempre que se cumpla con los parámetros establecidos en las Bases.</i></p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	Unidad de Asesoría Legal
Tipo de Consulta	LEGAL
Fecha de la absolución:	12 de Octubre de 2009

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal LA MERCED	Bases de Concurso 2009-I	ANEXO N° 03. Pág. 43	<p>CONSULTA: Si un OP presenta la Ficha Registral de la SUNARP, como Asociación Junta de Pobladores del AAHH Julio Rosa, como que OP registrarlo, Asociación Civil o AAHH, este ultimo pide en las bases reconocimiento de la Municipalidad y no ficha registral.</p> <p>ABSOLUCION: De acuerdo a lo señalado en la consulta el Organismo Proponente está registrado en la SUNARP, como Asociación Junta de Pobladores del AA HH Julio Rosa. En tal sentido, corresponde registrar al Organismo Proponente como una Asociación Civil y no como un Asentamiento Humano.</p>
02	Oficina Zonal LIMA NORTE	Bases de Concurso 2009-I	Anexo N° 06 referente a documentos para acreditación de la Titularidad	<p>CONSULTA: Solicito verificar con documento adjunto si la propiedad es pública o privada.</p> <p>ABSOLUCION: El Registro de Predios es el registro jurídico integrante del Registro de Propiedad Inmueble en el que se inscriben los actos o derechos que recaen sobre los predios a los que se refiere el artículo 2019° del Código Civil, normas administrativas y demás normas especiales, respecto de predios urbanos y rurales. El Registro de Predios fue creado por Ley N° 27755, sobre la base de la unificación del Registro de Propiedad Inmueble, Registro Predial Urbano y Sección Especial de Predios Rurales.</p> <p>Ahora bien, el artículo 40 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobada por la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN, define a la independización como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad.</p> <p>Conforme se aprecia en la Copia Literal correspondiente al predio ubicado en la Urbanización Valdivieso, Lote CE2, del Distrito de San Martín de Porras, provincia y departamento de Lima, se aprecia que el título que da mérito a la inscripción es la independización que se hace en virtud de la venta otorgada por la Junta Nacional de Vivienda hoy ENACE, en favor de Fe y Alegría del Perú, conforme consta en Escritura Pública y Escritura de Rectificación otorgada por Notario Público.</p> <p>En tal virtud, la propiedad antes indicada es una propiedad privada cuyo titular es Fe y Alegría del Perú, conformada como Asociación Civil según aparece en la consulta RUC de la SUNAT.</p>
03	Oficina Zonal LIMA CENTRO	RD N°106-2009-DVMPEMPE/CP	Anexo 01 Punto N°2	<p><u>CONSULTA:</u></p> <p>En una zona considerada bolsón de pobreza para presentar un proyecto de servicio la restricción es “no contar con habilitación urbana”, teniendo en cuenta el objetivo del programa ¿es posible aceptar elegible el proyecto sin tener esa restricción?, puesto esta no implica su condición de pobreza.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u></p> <p>De acuerdo a lo señalado en la consulta en una zona considerada bolsón de pobreza para presentar un proyecto de servicio, éste debe encontrarse siempre en una zona que no cuente con habilitación urbana.</p> <p>Al respecto, se debe precisar que no necesariamente todo proyecto de servicio que se encuentre ubicado en un bolsón de pobreza debe encontrarse en una zona que no cuente con habilitación urbana.</p> <p>Sobre el particular, las Bases del Concurso Regular de Proyectos 2009-I,</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>en adelante las Bases señala que el bolsón de pobreza es una o varias zonas geográficas dentro de un distrito, con características comunes de población concentrada, con necesidades básicas insatisfechas y con ingresos por debajo de la línea de pobreza.</p> <p>Así, la Sección II de las Bases establece que la identificación de un bolsón de pobreza se realiza bajo el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Elaboración de un registro preliminar de zonas geográficas con características de pobreza, con la participación de autoridades locales o mediante el acceso a información disponible a nivel local. b. Verificación in situ de los representantes de las Oficinas Zonales para evaluar las características de pobreza de las zonas previamente identificadas. c. Ponderación de zonas a partir de los indicadores seleccionados. <p>De acuerdo a lo señalado en las Bases la identificación de un bolsón no implica necesariamente que dicho bolsón se encuentre en una zona sin habilitación urbana.</p> <p>Así, el Instructivo para la identificación de los Bolsones de Pobreza señala algunos indicadores para identificar un bolsón de pobreza, entre los que se encuentran: características inadecuadas de las viviendas: paredes, pisos, etc, existencia de servicios básicos y condiciones de ocupación de la población económicamente activa, no señalándose en ningún momento como criterio de evaluación para calificar un bolsón de pobreza, que la zona no cuente con habilitación urbana.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, la habilitación urbana es el proceso mediante el cual se convierte un terreno rústico en urbano.</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>En tal sentido, la identificación de un bolsón de pobreza no necesariamente está ligado a que una zona cuente o no con una habilitación urbana.</p> <p>Por lo tanto, no existe restricción alguna para que en una zona identificada como bolsón de pobreza y que cuenta con habilitación urbana, un Organismo Proponente presente un proyecto de servicio.</p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	<i>Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I</i>
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	14/10/09

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal CAJAMAR-CA	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO NO. 15, RELACIÓN DE PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	<p><u>CONSULTA:</u> EL COSTO DEL MONC. ES IGUAL QUE EL RENDIMIENTO? ¿ES CORRECTO?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>El Anexo N° 15 les permite determinar cuáles son las partidas denominadas "Complementarias" a fin de ubicarlos en la Base de Análisis de Partidas remitidas por UATEP, por lo que la información bajo el encabezado "Costo del Monc" no debe ser tomado en cuenta.</i></p>
02	Oficina Zonal CAJAMAR-CA	Bases de Concurso de Proyectos	FORMATO NO. 17	<p><u>CONSULTA:</u> EN LOS PROYECTOS DE SERVICIOS, ¿SE CONSIDERA CARTEL DE OBRA?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Las Bases establecen como obligación del Organismo Ejecutor (véase numeral 5.2.3.h) la colocación de un cartel de obra; según ésta, no se exceptúa a los proyectos de servicios.</i></p>
03	Oficina Zonal CAJAMAR-CA	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO NO. 15	<p><u>CONSULTA:</u> LA PARTIDA CODIGO 000201020102 RENDIMIENTO EN DICHO ANEXO ES 40 Y RENDIMIENTO EN LA BASE DE COSTOS UNITARIOS SE CONSIGNA 30 PARTIDAS CODIGO 000201020106 RENDIMIENTO EN ANEXO ES: 10 Y</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>EN LA BASE DE COSTOS: 2.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> Se ha realizado el respectivo correctivo en la "Base de Análisis de Partidas" con los rendimientos considerados en las Bases.</p>
04	Oficina Zonal HUANUCO	Bases de Concurso de Proyectos	FORMATO N° 01 Página 68	<p><u>CONSULTA:</u> En la Cartilla de Presentación del Perfil del Proyecto, como contenido técnico, indica adjuntar: Documento que acredite el inicio del trámite del SNIP (en caso corresponda). Consulta: ¿En qué caso corresponde? Claro está aparte de los Proyectos de Servicios. ¿Cuándo se considera por iniciado el trámite? Se requiere la aclaración correspondiente. ¿Qué es lo que debe presentar el Organismo Proponente para acreditar el inicio del trámite del SNIP?.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> a) De la normatividad del SNIP se advierte que las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento, no son proyectos de inversión pública, no siendo en consecuencia necesario que cuenten con la aprobación del SNIP; en ese entendido es que la Cartilla del Formato N° 01 de las Bases se establece que se requiere únicamente documento de viabilidad por el SNIP en aquellos casos que corresponda. b) La documentación</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>señalada como requisito en el Formato N° 01 de las Bases, corresponde a cualquier documentación que precise claramente el inicio del trámite respectivo, no siendo necesariamente éste un formato del SNIP.</p>
05	Oficina Zonal LORETO	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO 08 PAG. 51	<p><u>CONSULTA:</u> Como calcular el porcentaje del rubro 'herramientas' dado que esta información no figura en la base de datos de la presente convocatoria.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> Se hará uso del Formato N° 19 de las Bases y luego, el monto total se incorporará al presupuesto haciendo uso de la partida "000-217010508 Kit de herramientas" de la Base de Análisis de Partidas.</p>
06	Oficina Zonal PIURA	Bases de Concurso de Proyectos	Anexo N° 07 y 08	<p><u>CONSULTA:</u> ¿Se puede presentar un proyecto de sembrado de grass en campo deportivo? Ya que dentro de la tipología de proyectos de no se indica.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> Un proyecto de sembrado de gras en campo deportivo no puede ser presentado en el presente concurso como proyecto PRINCIPAL; sin embargo, podría considerarse como parte de un proyecto de SERVICIOS siempre que cumpla los requisitos establecidos en el inciso 4 del numeral 3 de la sección III de las Bases.</p>
08	Oficina Zonal PIURA	Bases de Concurso de Proyectos	Anexo N° 07	<p><u>CONSULTA:</u> Dentro de la tipología de proyectos de infraestructura Urbana, no se considera Parques; pero si veredas. ¿Se puede presentar un proyecto considerando las veredas de un parque?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>Sí, es factible en la medida que se cumpla con los parámetros mínimos establecidos en las Bases.</p>
09	Oficina Zonal PIURA	Bases de Concurso de Proyectos	Anexo N° 07	<p><u>CONSULTA:</u> Con respecto a la pregunta que antecede: en caso de ser procedente ¿se puede considerar sembrar áreas verdes en el parque?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> Sí, es factible, considerando que en el Anexo N° 08 se indica que las veredas y accesos peatonales se pueden complementar con actividades de alta intensidad de mano de obra no calificada.</p>
10	Oficina Zonal PUNO	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO 02 NOTAS Item 1	<p><u>CONSULTA:</u> Según lo indicado en el Item 1 de la Nota Anexo 02</p> <p>El distrito de Juli tiene presentados proyectos con el siguiente aporte solicitado</p> <p>Intensidad del Concurso = $[(\text{Aporte total solicitado al Programa}) \div (\text{Asignación presupuestal Distrital})]$</p> <p>Intensidad del Concurso = $(536,455.00 \div 200,000.00)$</p> <p>Intensidad del Concurso = 2.7</p> <p>Este distrito de Juli estaría apto para la realización de Priorización verdad?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> Lo que se debe tener en cuenta es que la intensidad del concurso se calcula en base al monto del aporte total solicitado al Programa de todos los proyectos elegibles en el distrito focalizado, dividido entre el monto total de la asignación presupuestal en dicho distrito; de ser así, el caso</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				que exponen supera en mucho la intensidad mínima de concurso (1.7), por tanto sí se podría realizar el CID en dicho distrito.

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	Unidad de Asesoría Legal
Tipo de Consulta	LEGAL
Fecha de la absolución:	12 de Octubre de 2009

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal CALLAO	Bases de Concurso 2009-I	Anexo N° 06 (Documentos para acreditación de la titularidad) Ítem 2.	<p>CONSULTA: Se indica respecto al documento de acreditación que <i>"en el supuesto de no encontrarse inscrito el predio en los Registros Públicos: se debe adjuntar Plano Catastral emitido por la Municipalidad respectiva, adjuntando además, documento privado con firma legalizada"</i> La consulta es: ¿Cuál es ese documento privado?</p> <p>ABSOLUCION: El numeral 2 del acápite "Documento de Acreditación" del Anexo N° 06 "Documentos para Acreditación de la Titularidad" de las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I, exige que en el supuesto de no encontrarse el predio inscrito en los Registros Públicos, los documentos de acreditación son el Plano Catastral emitido por la Municipalidad respectiva, adjuntando además, documento privado con firma legalizada.</p> <p>Sobre este aspecto, debemos precisar que la exigencia los documentos antes mencionados sirven para acreditar la titularidad del Organismo Proponente respecto del predio sobre el cual se va a realizar el proyecto.</p> <p>Así, un predio inscrito en los Registros Públicos goza del principio de legitimación, pues el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez, según reza el artículo 2013 del Código Civil; caso contrario, si el predio no se encuentra inscrito en los Registros</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>Públicos, no goza del referido principio.</p> <p>En tal sentido, para acreditar la titularidad de un predio no inscrito en los Registros Públicos, corresponde al Organismo Proponente presentar, además del Plano Catastral emitido por la Municipalidad respectiva, un documento con firma legalizada que acredite la titularidad de dicho organismo sobre el predio donde se va a realizar el proyecto, por ejemplo, un contrato de compra venta con firmas legalizadas antes Notario Público.</p>
02	Oficina Zonal ANCASH	Bases de Concurso 2009-I	<p>Pag. 46 Instituciones Privadas/Organizaciones de Usuarios.</p> <p>Pag. 48 Instituciones Privadas/Organizaciones de Usuarios.</p>	<p>CONSULTA: Para la Acreditación del Organismo Proponente se da la alternativa de considerar una "Resolución Administrativa respectiva"</p> <p>No obstante para acreditar al Representante Legal, se solicita Certificado de Vigencia de Poder ó Copia Literal de la Partida Registral.</p> <p>El O.P., al contar sólo con la "Resolución Administrativa respectiva", puede considerarse otro documento distinto a la Vigencia de Poder ó Copia Literal de la Partida Registral como acreditación del Representante Legal.</p> <p>ABSOLUCION: En principio, debemos indicar que si bien es cierto el Anexo N° 04 "Acreditación de la Constitución el Organismo Proponente o Cofinanciante" de las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I, precisa que el documento de acreditación para el caso de las Organizaciones de Usuarios, es el certificado de vigencia de persona jurídica, la copia literal de la partida registral o la Resolución Administrativa respectiva, ello no implica que en éste último supuesto no se exija que el Organismo Proponente o Cofinanciante cuente con personería jurídica debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de los Registros Públicos, pues si bien la autoridad mediante Resolución Administrativa puede reconocer a una</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>Organización de Usuarios, dicha organización adquiere su personería jurídica con su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de los Registros Públicos competentes.</p> <p>En tal sentido, las Organizaciones de Usuarios como Organismos Proponentes deberán acreditar a su representante legal necesariamente, con un certificado de vigencia de poder o copia literal de partida registral, conforme a lo normado en el Anexo N° 05 "Acreditación de Representante Legal del Organismo Proponente o Cofinanciante" de las Bases del Concurso de Proyectos Regulares 2009-I.</p>
03	Oficina Zonal LIMA ESTE	Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2009-I aprobada por Resolución Directoral N° 082-2009-DVMPEMPE/C P y modificada por Resoluciones Directorales N° 092 y N° 106-2009-DVMPEMPE/C P		<p><u>CONSULTA:</u></p> <p>En la Oficina zonal Lima Este se presenta la siguiente consulta: para el caso de proyectos de Servicios se ha estado solicitando en zonas de Extrema pobreza que por lo menos cuenten con un plano visado por la Municipalidad competente que ratifique que esta se encuentra en proceso de formalización es factible este documento sea procedente que garantice ser un bolsón de pobreza que reemplace a la constancia solicitada?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u></p> <p>En primer lugar se debe indicar que la identificación de los bolsones de pobreza es realizada por el Programa a través de las correspondientes Oficinas Zonales, de acuerdo a la Sección II de las Bases.</p> <p>Ahora bien, en aquellos proyectos de servicios que se encuentren dentro de un bolsón de pobreza y se realicen en zonas que no cuenten con habilitación urbana; los Organismos Proponentes a fin de acreditar que no se cuenta con</p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
				<p>la referida habilitación deberán acreditar dicha situación con una constancia emitida por el órgano competente de la Municipalidad distrital correspondiente en la que se especifique que la zona donde se intervendrá todavía no cuenta con habilitación urbana, de acuerdo a lo establecido en el numeral 02 del Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 082-2009-DVMPEMPE/CP. Cabe precisar que para acreditar que no se cuenta con habilitación urbana sólo se deberá presentar la citada constancia emitida por la Municipalidad, no pudiéndose presentar planos u otros documentos distintos.</p>

FORMATO Nº 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	01/10/09

Nº	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal Huánuco	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO 08 Página 51	<p><u>CONSULTA:</u> En esta Oficina Zonal se tiene Perfiles de Proyectos relacionados a Pavimentación de Vías, las mismas que contemplan dentro del Presupuesto, la Pavimentación de la Vía propiamente dicha, la construcción de Cunetas, la construcción de Obras de Arte (Alcantarillas) y Áreas Verdes, las mismas que lo realizan en función a lo que se establece en las Bases Anexo 08, donde textualmente dice: "actividades complementarias de partidas que complementan a la pavimentación que generan mano de obra no calificada". La pregunta es: ¿Es posible su ejecución?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Si la construcción de cunetas y obras de arte del proyecto protegerán la pavimentación proyectada, entonces dichas actividades forman parte del proyecto de pavimentación. En cuanto a la necesidad de actividades complementarias, se debe tomar en cuenta lo establecido en el inciso 4 del numeral 3, sección III de las Bases.</i></p>
02	Oficina Zonal	Bases de	ANEXO 09	<u>CONSULTA:</u>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
	Huánuco	Concurso de Proyectos		<p>Las Bases no establece el número de Proyectos que puede presentar un Projectista. Se requiere la aclaración del caso.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Efectivamente, no existe una limitación; tómesese en cuenta que a partir de la presente convocatoria la asistencia técnica es permanente y que no está directamente asociado a un concurso determinado, razón por la cual no se establece un límite a la cantidad de proyectos que puede presentar un projectista.</i></p>
03	Oficina Zonal Huánuco	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO 01	<p><u>CONSULTA:</u> En las Bases no se establece el costo de la hh de la Mano de Obra Calificada (Jefe de Cuadrilla y Asistente de Cuadrilla). Solicito su respuesta.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> Véase modificación a las bases aprobado con Resolución Directoral N° 106-2009-DVMPEMPE/CP .</p>

FORMATO N° 02-AC

Absolución a las Consultas sobre los documentos aprobados por el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"	
Modalidad de intervención e identificación:	<i>Concurso de Proyectos Regulares – Convocatoria 2009-I</i>
Unidad encargada de la absolución:	UATEP
Tipo de consulta:	TÉCNICA
Fecha de la absolución:	22/09/09

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
01	Oficina Zonal Lambayeque	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO 08	<p><u>CONSULTA:</u> Se tiene un proyecto de construcción de una edificación de adobe en una zona arqueológica y este va estar complementado con actividades de rescate arqueológico. Es elegible este tipo de proyecto</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>De acuerdo a lo establecido en las Bases, en la tipología de edificaciones no se contempla la construcción de edificaciones en zonas arqueológicas.</i></p>
02	Oficina Zonal Puno	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO 09	<p><u>CONSULTA:</u> Se puede ejecutar proyectos de servicios al 100% según lo indicado en el Anexo 07 y 08, lo que no se especifica en las bases es el monto de pago para evaluador, CT , Responsable técnico, Proyectista, promotor social de obra, estos se ajustaran a lo indicado en el Anexo 09?</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> <i>Los montos de los costos indirectos para los proyectos de SERVICIOS se establecen claramente en el Anexo N° 09 de las Bases.</i></p>

N°	Oficina Zonal / Organismo Proponente	Documento Aprobado	Ubicación en el respectivo documento	CONSULTA / ABSOLUCIÓN
03	Oficina Zonal Puno	Bases de Concurso de Proyectos	ANEXO 01	<p><u>CONSULTA:</u> Para la recepción de perfiles para el Banco se realizara solamente de los distritos potenciales que se incluyen en el Anexo 01 o se puede decepcionar de otros distritos?, porque a la oficina Zonal asisten de Distritos que no están incluidos en este Anexo 01.</p> <p><u>ABSOLUCIÓN:</u> El numeral 3 de la sección III de las Bases establece que el Programa “[...] a partir de la presente Convocatoria iniciará una asistencia técnica gratuita y permanente a los Organismos Proponentes interesados en presentar proyectos al Programa [...]”, lo que implica que se puede brindar asistencia técnica a proyectos que correspondan a distritos no focalizados en la presente Convocatoria, de manera que dichos proyectos formarían parte del Banco de Perfiles con miras a futuras intervenciones.</p>